Utedé
Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD.2025.017

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - UTEDÉ
NIT.	800.124.023-4
RECTORA ENCARGADA	CLAUDIA XIMENA TRIANA VERA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	38.879.520
CONTRATISTA	NATALIA ROMERO GARCÉS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.193.303.478
OBJETO	Ampliar servicios de orientación socio-ocupacional y acompañamiento psicosocial, promoviendo la prevención del abandono académico. Respaldando el Plan Integral de Apoyo Estudiantil - PIDE de UTEDÉ, en el marco de la Convocatoria "Estrategias para promover la Permanencia en Educación Superior - CONPES 4122 / Contrato de préstamo N° 5850/OC-CO"
VALOR	$13.500.000
PLAZO	OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS

Entre los suscritos: **CLAUDIA XIMENA TRIANA VERA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.879.520, en calidad de Rectora Encargada de Utedé – Institución de Educación Superior con NIT. 800.124.023-4, mediante Resolución 5086 del 12 de septiembre de 2025, quien para los fines de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **NATALIA ROMERO GARCÉS,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.193.303.478, Psicóloga con T.P. 288582, domiciliada en la Calle 5 SUR #13C-101, Celular: 316-495-5099, correo: natrome11202@gmail.com, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** manifestando bajo gravedad de juramento, no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8o., 9o., y 10 de la Ley 80 de 1993 para la celebración del presente contrato, de conformidad con su oferta presentada, la cual hace parte integral de este contrato, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo los parámetros establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decretos Reglamentarios vigentes, se dispuso, por parte de la Administración, el inicio de un proceso bajo la modalidad directa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se obliga a realizar con la Utedé, a: "*Ampliar servicios de orientación socio-ocupacional y acompañamiento psicosocial, promoviendo la prevención del abandono académico. Respaldando el Plan Integral de Apoyo Estudiantil - PIDE de UTEDÉ, en el marco de la Convocatoria "Estrategias para promover la Permanencia en Educación Superior - CONPES 4122 / Contrato de préstamo N° 5850/OC-CO*" con los siguientes entregables definidos según Minuta Convenio: **Inicial:** Un (1) documento descriptivo del componente de acompañamiento psicosocial de la Estrategia PIDE que incluya (i) servicios, y lugares de atención (ii) estrategia de difusión de los servicios y (iii) protocolo de implementación de la oferta. Informes de avances intermedios, según requerimientos del Ministerio. **Final:** Un (1) informe de implementación del acompañamiento psicosocial que incluya (i) reporte de atenciones, o listados de asistencia (ii) matriz comparable de los estudiantes que permanecen matriculados luego de la orientación psicológica (iii) piezas publicitarias y material POP de difusión, (iv) balance de aciertos y proyecciones. Definiéndose que los

horarios y tareas específicas serán también establecidas y definidas por Vicerrectoría Académica, según la necesidad del servicio. **SEGUNDA. PLAZOS.** El plazo de ejecución de este contrato será desde su firma, hasta el 17 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO 1.** Las partes podrán convenir la prórroga del contrato teniendo en cuenta las limitaciones consagradas en el artículo 40 de ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2.** SUSPENSIÓN. De común acuerdo o en caso de que Utedé lo considere conveniente podrá suspender la ejecución del presente contrato **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** La UTEDÉ pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, la suma en total de trece millones quinientos mil pesos ($13.500.000) M/TE, incluido el IVA y todas las contribuciones de norma tributaria, en tres (03) pagos mensuales, cada uno por cuatro millones quinientos mil pesos ($4.500.000) M/TE, que se cancelarán mediante factura y/o cuenta de cobro, previa verificación y certificación expedida por parte del supervisor del contrato y comprobante de pago de la seguridad social integral. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales para él y/o para el personal que utilice en desarrollo del contrato. **CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La Utedé pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 263 del 19 de septiembre 2025. **QUINTA. OBLIGACIONES**: **A) DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga: **a)** Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por la Utedé; **b)** Realizar las consultas y todo cuanto sea propio de la selección, de manera escrita y guardando respeto; **c)** Avisar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio forzoso que surjan durante el desarrollo del contrato; **d)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Utedé, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión; **e)** Las demás que surjan durante el desarrollo del contrato y que sean de su naturaleza. **B) DEL CONTRATANTE.** Se obliga para con el Contratista a: **1)** Cancelar oportunamente el valor del contrato, en la forma establecida en la cláusula tercera. **2)** Suministrar al contratista la información y colaboración requeridas para la debida prestación del servicio contratado. **3)** Facilitar el acceso a la información y documentación atinente a los asuntos en materia de consulta. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, no requiere dedicación de tiempo completo, no tiene subordinación y goza de autonomía en la realización del objeto contractual, dentro de las directrices generales que señale el CONTRATANTE. **SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita por Utedé**. OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas a juicio de Utedé, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **NOVENA. CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA: A) MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, Utedé, podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total

del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe. **B) PENAL PECUNÍARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al VEINTE POR CIENTO 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **DÉCIMA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito, la Utedé podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que Utedé decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÁCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley ibidem para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1.995. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con Utedé. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, quien deberá certificar sobre el cumplimiento de este. **DÉCIMA TERCERA. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante UTEDÉ, el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral. **DÉCIMA CUARTA. ANEXOS.** Hace parte integrante los estudios previos, copia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario y propuesta de la contratista. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondiente; **2)** Presentación de certificación donde conste que se encuentra al día con el pago de la seguridad social e integral. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO**. para todos los efectos de este contrato, el domicilio se fijará en la ciudad de Guadalajara de Buga. Para constancia se firma a los veinticinco (25) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE,

CLAUDIA XIMENA TRIANA VERA
Rectora Encargada (Res. 5086 de 2025)
Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – Utedé

CONTRATISTA,

Natalia Romero G.

NATALIA ROMERO GARCÉS
C.C. No. 1.193.303.478
T.P. 288582